

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 584-2023-GM-MPLC

Quillabamba, 24 de octubre de 2023.

VISTOS:

Informe Legal N° 01265-2023-OAJ-MPLC, de fecha 24 de octubre de 2023; Carta N° 0162-2023-MTDP-UA-MPLC/LC, de fecha 03 de Octubre 2023; Informe N° 2992-2023-UA-MPLC, de fecha 13 de octubre de 2023; Informe N° 219-2023-WDZ/R.O/D.O./GIP/MPLC, de fecha 16 de octubre de 2023; Informe N° 2885-2023-DO-GIP-WHA-MPLC, de fecha 16 de octubre de 2023; Informe N° 04343-2023-GI-HJM/MPLC, de fecha 17 de octubre de 2023; Informe N° 3247-2023-MTDP-UA-MPLC, de fecha 24 de octubre de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de La Convención, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho, público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa; en ese sentido, la Municipalidad Provincial de la Convención, es el órgano de Gobierno Promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que es finalidad de los Gobiernos Locales representar al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, (...); concordante con el párrafo del artículo 39° que textualmente expresa: “(...), Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas”;

Que, de conformidad a lo previsto en el numeral 1.1 del artículo IV de la Ley 27444, se señala que el principio de legalidad establece que las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades, que estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

Que, la Municipalidad Provincial de la Convención, en fecha 19 de setiembre de 2023, convocó el Procedimiento de Selección – Adjudicación Simplificada N° 025-2023-OEC-MPLC/LC-1– Primera Convocatoria, para la CONTRATACION DEL SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA Y CAMION VOLQUETES, para la obra (0130): “CREACION DEL CAMINO VECINAL DEL SECTOR DE URPIPATA ALTA – SECTOR DE LUCMAPATA – SECTOR DE YANAORCCO DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO”.

Que, en el marco de la Ley N° 30225 “Ley de Contrataciones del Estado” y sus modificatorias, concordante con las disposiciones contenidas en el TUO de la Ley N° 30225, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece en su Artículo 2° bajo que principios rigen las contrataciones del Estado, contemplando en su literal f) el principio de Eficacia y Eficiencia: el Proceso de Contratación y de las decisiones que se adopten en el mismo deben de orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la relación de formalidades no esenciales, garantizando la efectividad y oportuna satisfacción del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

Que, conforme el numeral 18.1 del artículo 18°, del TUO de la Ley 30225, “18.1 “La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente norma y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, (...)”, Asimismo, el Artículo 19°, dispone que es “es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público”. Del mismo modo, en el numeral 28.1 del artículo 28° de la Ley 30225 concordante con su TUO, establece que la Entidad puede rechazar toda oferta que supera la disponibilidad presupuestal del procedimiento de selección, siempre que haya realizado las gestiones para el incremento de la disponibilidad presupuestal y este no se haya podido obtener.

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 68° del Reglamento de la Ley 30225 aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, el mismo que en su numeral 68.3, dispone que “En el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos de que el comité de selección considere válida la oferta económica, aquella cuenta con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del titular de la Entidad, ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad (...), en ese sentido, corresponde se emita el acto resolutorio por el cual se disponga la autorización para continuar con el procedimiento cura oferta supere el valor estimado”;

Que, con Carta N° 0162-2023-MTDP-UA-MPLC/LC, de fecha 03 de Octubre 2023, suscrito por el Jefe de la Unidad de Abastecimientos, Lic. Maurice Taboada del Pino, quien informa sobre la admisión, evaluación y calificación de los documentos de conforman su oferta del procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 025-2023-OEC-MPLC/LC-1– Primera Convocatoria, derivada del Concurso Público N° 02-2023, cuyo objeto es la CONTRATACION PARA EL SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA Y CAMION VOLQUETE PARA LA OBRA (130): “CREACION DEL CAMINO VECINAL DEL SECTOR DE URPIPATA ALTA – SECTOR DE LUCMAPATA – SECTOR DE YANAORCCO DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO”, el órgano encargado de las contrataciones determinan proceder en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de la Ley de N° 30225, Ley de Contrataciones con el Estado, que prescribe:

Artículo 68. Rechazo de ofertas

(...)

68.3. En el supuesto que la oferta supere el valor estimado o valor referencial, el órgano a cargo del procedimiento de selección solicita al postor la reducción de su oferta económica, otorgándole un plazo máximo de dos (2) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación de la solicitud. En ningún caso el valor estimado es puesto en conocimiento del postor.

(...)



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 584-2023-GM-MPLC

68.7. Lo dispuesto en los numerales precedentes no es aplicable para la Subasta Inversa Electrónica, salvo lo dispuesto en los numerales 68.3, 68.4 y 68.5.” En ese entender, el Órgano encargado de Contrataciones le otorga el plazo de 01 día hábil para que se sirva pronunciarse con respecto a la REDUCCION de su oferta económica; para lo que se adjunta al presente anexo respectivo, documento que deberá de ser ingresado por Mesa de Partes de la Unidad de Tramite Documentario de la Municipalidad Provincial de la Convención (...).

Que, mediante Informe N° 2992-2023-UA-MPLC, de fecha 13 de octubre de 2023, suscrito por el Jefe de la Unidad de Abastecimientos, quien comunica sobre la ampliación de crédito presupuestario y la solicitud de autorización del titular de la entidad para el otorgamiento de la buena pro, ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 025-2023-OEC-MPLC/LC-1- Primera Convocatoria, derivada del Concurso Publico N° 02-2023, cuyo objeto es la CONTRATACION PARA EL SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA Y CAMION VOLQUETE PARA LA OBRA (130): “CREACION DEL CAMINO VECINAL DEL SECTOR DE URPIPATA ALTA – SECTOR DE LUCMAPATA – SECTOR DE YANAORCCO DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO”, estableciendo que el Órgano encargado de Contrataciones evaluó la oferta económica del postor que ocupo el primer lugar; indicando que la oferta ganadora supera el valor estimado, el mismo que es S/ 120,193.33, monto de la oferta S/ 130,680.00; generándose una diferencia de S/ 10,486.67, por lo que se procede a efectuar la consulta respecto a la disponibilidad presupuestal y solicitar la respectiva aprobación en cumplimiento al artículo 68° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, el cual establece: “68.3. En el supuesto que la oferta supere el valor estimado o valor referencial, el órgano a cargo del procedimiento de selección solicita al postor la reducción de su oferta económica, otorgándole un plazo máximo de dos (2) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación de la solicitud. En ningún caso el valor estimado es puesto en conocimiento del postor”; obteniendo el cuadro cuyo detalle es el siguiente:

ORDEN DE PRELACION	RUC	RAZON SOCIAL	OFERTA	VALIDO SI/NO
1	10401039339	PALANTA TAPIA MIGUEL ANGEL	130,680.00	SI

Que, mediante Informe N° 219-2023-WDZ/R.O/D.O./GIP/MPLC, de fecha 16 de octubre de 2023, suscrito por el Residente de Proyecto – Ing. Washington Daza Zúñiga y el Inspector – Ing. Eduardo Ramos Cárdenas, quienes comunican sobre la Ampliación de Crédito Presupuestario de por un monto de S/ 10,486.67 soles, para la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 025-2023-OEC-MPLC/LC-1- Primera Convocatoria, derivada del Concurso Publico N° 02-2023, cuyo objeto es la CONTRATACION PARA EL SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA Y CAMION VOLQUETE PARA LA OBRA (130): “CREACION DEL CAMINO VECINAL DEL SECTOR DE URPIPATA ALTA – SECTOR DE LUCMAPATA – SECTOR DE YANAORCCO DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO”, el mismo que es remitido a la Gerencia de Infraestructura con Informe N° 2885-2023-DO-GIP-WHA-MPLC, de fecha 16 de octubre de 2023, siendo derivado a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto con Informe N° 04343-2023-GI-HJMQ-MPLC, de fecha 17 de octubre de 2023.

Es preciso, señalar que en el expediente obra a folios 1305, la Certificación de Crédito Presupuestario NOTA N° 0000002483, de fecha 18 de octubre de 2023, por el monto de S/ 551,100.67 soles, suscrito por el Director de Planeamiento y Presupuesto – Mg. John Vargas Muñoz y el Jefe de la Unidad de Presupuesto – Ing. Walter Villegas Villena.

Que, mediante informe N° 3247-2023-MTDP-UA-MPLC, de fecha 24 de octubre de 2023, quien solicita proceder con el trámite correspondiente, señalando que se cuenta con la Certificación Presupuestal NOTA N° 0000002483, se solicita proceder con la aprobación del titular de la entidad y poder adjudicar la buena pro de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 025-2023-OEC-MPLC/LC-1- Primera Convocatoria, derivada del Concurso Publico N° 02-2023, el cual es derivado con proveído N° 10685, de fecha 24 de octubre de 2023, a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Que, mediante Informe Legal N° 01265-2023-OAJ-MPLC, de fecha 24 de octubre de 2023, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abog. Américo Álvarez Huamani, conforme a los antecedentes y normativa correspondiente, opina por declarar procedente la aprobación del incremento de la certificación de crédito presupuestario Nota N° 0000002483, por el monto de S/ 551,100.67 (Quinientos Cincuenta y Un Mil Cien con 67/100 soles), a fin de continuar con el Procedimiento de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 025-2023-OEC-MPLC/LC-1- Primera Convocatoria, derivada del Concurso Publico N° 02-2023, cuyo objeto es la CONTRATACION PARA EL SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA Y CAMION VOLQUETE PARA LA OBRA (130): “CREACION DEL CAMINO VECINAL DEL SECTOR DE URPIPATA ALTA – SECTOR DE LUCMAPATA – SECTOR DE YANAORCCO DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO”.

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el “Principio de presunción de veracidad”, concordante con el Artículo 51° de la misma Ley N° 27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad;

Que, en atención al numeral 85.1), artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N° 308-2023-MPLC/A de fecha 21 de junio de 2023, mediante el cual se amplía la delegación de facultades en materia administrativa al Gerente Municipal; todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal, estableciendo en el Artículo Primero.- Ampliar las Facultades en materia administrativa al Gerente Municipal, numeral 1.Aprobar las ofertas económicas que superan el valor estimado de los procedimientos de selección, por lo que;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Oferta Económica, que supera el valor estimado del Procedimiento de Selección: ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 025-2023-OEC-MPLC/LC-1- Primera Convocatoria, derivada del Concurso Publico N° 02-2023, cuyo objeto es la CONTRATACION PARA EL SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA Y CAMION VOLQUETE PARA LA OBRA (130): “CREACION DEL CAMINO VECINAL DEL SECTOR DE URPIPATA ALTA – SECTOR DE LUCMAPATA – SECTOR DE YANAORCCO DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO”, por el monto de S/ 551,100.67 (Quinientos Cincuenta y Un Mil Cien con 67/100 soles), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Unidad de Abastecimientos, para que mediante sus áreas especializadas, registren en SEACE la presente resolución: y, proceda a la implementación de las acciones pertinentes que correspondan conforme a Ley de la materia.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 584-2023-GM-MPLC

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, que la presente resolución no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente las Gerencia de Línea y demás Unidades Orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente Resolución;

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al Órgano Encargado de las Contrataciones a cargo de los procedimientos de selección: ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 025-2023-OEC-MPLC/LC-1, conforme a las formalidades de ley, para su conocimiento y acciones que correspondan a sus funciones y atribuciones.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, a la Oficina de Tecnología de la Información de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de la Convención.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
ECON. Julio Wilbert Letorre Sotomayor
DNI: 29884109
GERENTE MUNICIPAL

Alcaldía
GI
UA
OTIC
Archivo
JWLS

